



**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2018-00061-00**

Salazar, Dos (02) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por ajustarse a derecho aceptese la renuncia a la doctora RUBY MILENA COBOS MORANTES, en los términos y para los efectos del artículo 76 del C.G.P., y por ser procedente de conformidad con el poder allegado reconózcase personería jurídica al doctor CRISTIAN CAMILO SIMANCA FIGUEROA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Trascurrido el término del traslado debidamente representadas las partes y los indeterminados contestándose la misma, con nombramiento de curador ad litem en representación de los demandados herederos de GUZMAN ORTIZ personas indeterminadas y quienes se crean con derecho sobre los bienes y surtido todos los términos de controversia, una vez realizadas las citaciones y notificación personal, emplazamientos y diligencia de inspección judicial y peritaje de que trata el artículo 236 C.G.P., sustentando el mismo por el señor perito y reposando el dictamen dentro del expediente; y demás que se le hicieren en los términos legales y respetándose el debido proceso, se procede a realizar la audiencia de que trata el artículo 372, se fija el 08 de mayo de 2024 a las 09:00 de la mañana debidamente notificada en estrados en la diligencia referida.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las documentales aportadas con la demanda, en la contestación, Así como las ordenadas por el despacho, y se *decreta* la práctica de las siguientes:

POR PARTE DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES:

- 1 - Se anexa libro diario original, de las actividades ejercidas por mi poderdante en la finca brizas zulianas, costa de 145 folios.
- 2- Certificado catastral del inmueble.
- 3- Plano de área y linderos del inmueble.
- 4.- Certificado especial de instrumentos públicos.
- 5.- 3 escrituras publicas
- 6.- Recibo de pago de impuestos, y valorizaciones año 2016-2017
- 7.- Fotos de la casa antigua
- 8.- Fotos de la casa nueva
- 9.- Resolución 002 de declaración de edificaciones Personería Municipal.
- 10.- 2 Declaraciones extraprocesales.
- 11.- Fotocopias de cedula del demandante.

- 12.- Registro de defunción guzmán Ortiz.
- 13.- Oficio rad. 0481 fecha 19 de Abril 2017 de la comisaria de familia.
- 14.- Oficio rad. 0341 de mayo 28 del 2015 del director de Umata, 3 folios
- 15.- Oficio rad. 16 de mayo 2014 del secretario de gobierno de Salazar. 4 folios.
- 16.- Audiencia de conciliación comisaria de familia 23 de Mayo del 2013.
- 17.- Citación a conciliación fiscalía 4 de noviembre de 2014.
- 18.- Oficio dirigido al señor alcalde julio 17 del 2014.
- 19.- Oficio rad. 1305 del 25 de Julio 2014 dirigido a corponor.
- 20.- Derecho de petición del 12 feb del 2014 (3 folios) de estratificación rural.
- 21.- Certificación del secretario de planeación estratificación del 20 Mar 2012.
- 22.- Constancia de CENS de recaudación y pagos (4 folios)
- 23.- Constancia del banco popular del préstamo por libranza de Mar 16 del 2009.
- 24.- Oficio No. 996 MD-CGFM-CE-DIIVO2 -BR-30 del 22 de Agosto del 2006-
- 25.- Oficio rad, 3824 del 31 de Agosto del 2018

B. DECLARACIONES DE PARTE:

- 1.- recibir en declaración a la señora MARIELA SERRANO SERRANO, en su calidad de compañera de Guzmán Ortiz.
- 2.- En cuanto a las declaraciones de parte de los señores PEDRO DARIO ORTIZ y TULIO ADRIAN ORTIZ, este despacho niega la práctica de las mismas al NO tener la calidad de demandado dentro del presente proceso.

TESTIMONIALES:

- Recibir testimonio de los señores Eligio Pabón Martínez, José Urbano Diaz Esteban, Adíela Navarro Andrade, Edgar Antonio Claro Navarro, Orlando Mondaca Márquez, Ramón Gelves Pérez, Evaristo Carvajal Rolón, Sixto León Peñaloza, Olga María López Arias Y Pedro Serrano Ortiz.
- De los testigos anteriormente mencionados a solitud de la parte demandante a través de apoderado judicial se accede por este despacho al desistimiento de los testigos Pedro Ortega (Adulto Mayor), Teniente Coronel Heyner Yeomanry Cubides Roncacio y Alfredo Arias al tratarse de asuntos de fuerza mayor.
- Se acepta la inclusión como testigo al señor Sixto León Peñaloza, en reemplazo de los testigos desistidos.
- Se hace observancia que, si bien se decreta los testimonios de las personas aquí relacionas, el despacho solo procederá a tener en cuenta a tres de personas que el demandante considere relevantes para rendir testimonio; así mismo se le recuerda que, la carga de notificación de los testigos recae a la parte interesada por lo que, deberá notificar de la audiencia a cada uno de ellos.

POR PARTE DE LOS DEMANDADO:

- No relacionó prueba alguna para ser decretada.

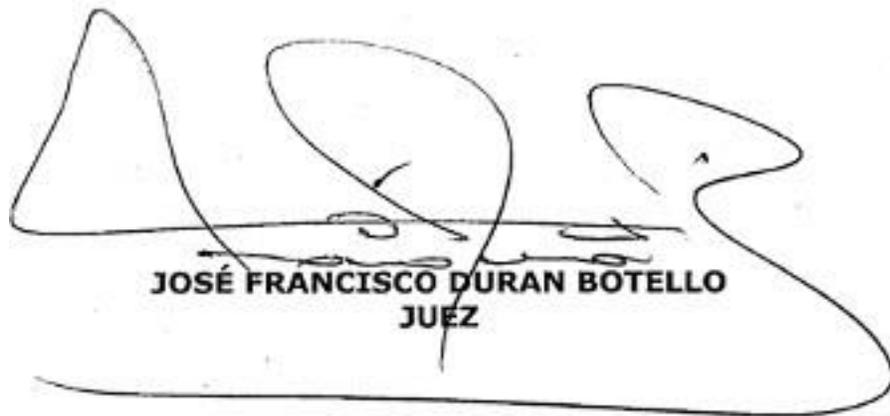
DE OFICIO:

- *Interrogatorios de parte a ALVARO JOSE ORTIZ, NESTOR FREDY ORTIZ y MARIELA SERRANO SERRANO, en su calidad de compañera de Guzmán Ortiz.*
- *Téngase Como prueba informe técnico sobre la Inspección judicial señalada en auto de 17 de enero de 2024 y realizada el día 08 de marzo de 2024 de conformidad con 236, 375 y ss. del C.G.P, sobre el*

bien predio rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 276-2349 con cedula catastral N° 000000110016000 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de las Palmas sobre el bien inmueble Rural denominado el "BRISAS ZULIANAS" ubicada en la vereda buena vista del municipio de Salazar de las Palmas

Cítese a las partes, así como a sus apoderados para tal fin, advirtiéndoles que deben concurrir personalmente a rendir el interrogatorio que se les formule, testimonios, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, a la que deben hacer comparecer personalmente en caso de que no haya conciliación, se realizaran las etapas de prácticas de pruebas, saneamiento del proceso fijación del litigio y demás. *Líbrense las comunicaciones y háganse las advertencias* contenidas en la citada norma sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se tendrá como indicio en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ